



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia del oficio remitido a la entidad pagadora informando el número de cuenta personal de la demandante, se procedió a verificar en el portal del Banco Agrario del Juzgado, encontrando que a ordenes de la señora Doris Lucia Mera Caviedes obran varios depósitos judiciales, los cuales corresponden al descuento realizado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – por motivo de cuota alimentaria.

Así las cosas, se dispondrá que, por Secretaría, se autoricen a nombre del abogado Carlos Alberto Hincapié Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 7.550.200, en atención a la facultad de recibir que le fue otorgada en su memorial poder:

Nº Título	Fecha consignación	Valor Título
454010000578608	22/09/2021	\$ 735.696
454010000580997	26/10/2021	\$ 735.696
454010000583293	25/11/2021	\$ 735.696
454010000585931	21/12/2021	\$ 735.696
454010000587463	21/01/2022	\$ 777.056

Una vez surtido la autorización de los depósitos judiciales, comuníquesele al abogado el trámite respectivo.

De otro lado, y tal como se dijo previamente, como quiera que no se le ha comunicado al pagador de la entidad pensional el número de cuenta personal de la demandante, se dispone librar oficio con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – informando que los dineros descontados por concepto de cuota de alimentos al señor Carlos Hugo Salazar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 13.060.283, deberán ser depositados en la cuenta de ahorros número 86554461516, de Bancolombia, a nombre de la señora Doris Lucia Mera Caviedes, identificada con C.C. N° 31.287.717.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3bd1b273b28282b85d74116d74d9f7e95187fd2ef901923c54926566429c2b7

Documento generado en 10/02/2022 06:36:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**